

*El arbitrio municipal sobre el consumo
de tabaco en Santa Cruz de Tenerife
en la II República: un ensayo fiscal insólito
ante el fuerte endeudamiento heredado
de la dictadura de Primo de Rivera*

JULIO ANTONIO YANES MESA
Universidad de La Laguna

Resumen: En el presente artículo nos ocupamos del origen, las interioridades, la aplicación y el rendimiento de un arbitrio especial sobre el consumo local de tabaco que estuvo en vigor en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en los años de la II República. En su desarrollo dejamos en evidencia, de un lado, la espectacular deuda que tenía el ayuntamiento capitalino cuando se proclamó la II República y, de otro, los inútiles esfuerzos de las corporaciones republicanas por abrir nuevas vías de percepción de ingresos para, simplemente, poder equilibrar sus presupuestos.

Palabras clave: Santa Cruz de Tenerife, II República, sector secundario isleño, arbitrios municipales, tabaco.

Abstract: Presently article we pay attention to the origin, the inner history, the application and the yield of a special free tax on the local consumption of tobacco that was in vigor in the city of Santa Cruz of Tenerife, in the years of the II Republic. In their development we leave in evidence, of a side, the spectacular debt that had the city council of the capital when the II Republic was proclaimed and, of other, the useless efforts of the republican corporations to open new roads of perception of revenues for, simply, to be able to balance its budgets.

Keywords: Sacred Cruz of Tenerife, II Republic, secondary sector islander, municipal free taxes, tobacco.

Tal y como es de sobra conocido, uno de los rasgos más característicos de la economía canaria¹ es el escasísimo desarrollo del sector secundario debido, al margen de las limitaciones del entorno insular, al régimen de las

¹ Al respecto, véase el trabajo de Macías Hernández, Antonio Manuel, «Algunas consideraciones sobre la economía canaria entre 1900-1936», en *Canarias, siglo XX*, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1983, pp. 275-304.

franquicias. Las servidumbres derivadas de tal circunstancia han salido a relucir cada vez que las crisis internacionales se han dejado notar en las islas, coyunturas en las que se suelen oír voces que reclaman la introducción de medidas para corregir tan enorme dependencia del exterior. Entre las iniciativas acometidas a tal fin, mención especial merece el esfuerzo que en favor del sector tabaquero² se hizo tras la dura crisis de la I Guerra Mundial³, cuando la patronal y la representación parlamentaria isleña consiguieron que la *Compañía Arrendataria de Tabacos* adquiriera anualmente en el archipiélago unas partidas en firme para vender en el mercado peninsular. El fruto del acuerdo fue el inmediato despegue de la producción tabaquera en Tenerife, Gran Canaria y La Palma, islas en las que en la República había más de ochenta fábricas que generaban unos ocho mil empleos directos e indirectos⁴. El desarrollo fue tan consistente, que la primera corporación republicana de Santa Cruz de Tenerife, una vez comprobó el déficit crónico que sobrellevaban sus presupuestos por los empréstitos contratados durante la dictadura de Primo de Rivera, puso sus ojos en el consumo local de tabaco para intentar sanear la hacienda municipal. De esta manera, en la capital de la provincia occidental del archipiélago entró en vigor, y en los difíciles años de la República, un insólito gravamen especial sobre la producción del sector secundario propio que, aunque también incidía en la homóloga de importación, suscitó la fuerte oposición de los patronos y los obreros por temor a perder ventas ante el consiguiente encarecimiento del artículo. No en vano, el sector estaba acostumbrado a recibir toda suerte de ayudas sin contraprestación alguna para paliar, como dijimos, las dificultades que limitaban su desarrollo en el perímetro insular.

² Para apreciar la singularidad isleña en el contexto estatal dentro del tema que nos ocupa, véase la obra de Comín Comín, Francisco y Martí Aceña, Pablo, *Tabacalera y el estanco del tabaco en España, 1636-1998*, Fundación Tabacalera, Madrid, 1999.

³ Véanse detalles recreados en el propio contexto de esta investigación, en la obra de Yanes Mesa, Julio Antonio, *Santa Cruz de Tenerife durante la Primera Guerra Mundial. La vida cotidiana en un enclave neutral de la periferia europea en el Atlántico, asolado por el aislamiento y abrumado por la propaganda bélica*, Artemisa Ediciones, colección: «El árbol de la ciencia», Santa Cruz de Tenerife, 2005.

⁴ Al respecto, debemos aclarar que en la actualidad tenemos en elaboración una monografía bajo el título: *La producción tabaquera tinerfeña en la II República. Un estudio histórico (no de economía retrospectiva) segmentado en los ámbitos sociales donde yacen los principales residuos de los hechos estudiados*. Entre la producción historiográfica generada por el tema hasta el momento, mención especial merecen una obra centrada en la isla de La Palma (Rodríguez Concepción, Anelio, *La tradición insular del tabaco*, Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2003); y una síntesis global enfocada desde la vertiente jurídica (Arnaldos Martínez, Andrés y Arnaldos de Armas, Jorge, *La industria tabaquera canaria (1852-20002)*, Gobierno de Canarias, Cámaras de Comercio de Canarias y Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros, Santa Cruz de Tenerife, 2003); ninguna de las cuales aborda la cuestión que tratamos en el presente artículo.

En los renglones que siguen, pretendemos recrear el corto ciclo existencial del arbitrio que en Santa Cruz de Tenerife recayó sobre el capítulo puntero del débil sector secundario isleño en los años de la II República: los orígenes, la tramitación burocrática, la dinámica de su puesta en práctica, la reacción social, los resultados y, finalmente, el fracaso recaudatorio al que tuvo que resignarse el ayuntamiento. Todo ello, con el simple propósito de aportar *hechos*, esto es, materia prima sin la cual es absurdo teorizar en abstracto sobre la Historia de Canarias, para lo cual hemos manejado toda la documentación que llegó a nuestras manos con una actitud muy receptiva y, por lo tanto, contraria a las típicas posturas apriorísticas que encauzan la explicación de los datos hacia conclusiones preestablecidas de antemano.

1. LA CRISIS FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO Y LA *CARTA MUNICIPAL ECONÓMICA*

La euforia con la que los ediles electos en abril de 1931 constituyeron la primera corporación republicana de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife pasó a mejor vida a los pocos meses, una vez que el grupo de gobierno se dio de bruces con el precario estado de las arcas municipales. Tras comprobar que con el paso del tiempo el problema, lejos de remitir, no hacía sino agravarse, los desencantados munícipes solicitaron, a inicios del otoño de 1932, un informe a la *Comisión permanente de presupuestos* para estudiar la manera de abrir nuevas vías de percepción de ingresos. La respuesta fue solicitar la concesión de una *Carta municipal económica* al gobierno central para gravar el tabaco y el vino, tanto de producción interna como foránea, consumidos en el mercado local. La imposibilidad de enjugar el déficit de 600.000 pesetas que arrastraban los presupuestos anuales elevando todos los gravámenes previstos por la ley hasta sus cotas máximas, la precariedad de los servicios que prestaba el ayuntamiento, el enorme desfase que había entre la actividad municipal y la privada y, además, el hecho de no recaer la nueva tributación sobre los artículos de primera necesidad, eran los argumentos sobre los que se apoyaba la propuesta. Desde el punto de vista legal, todo indicaba que no había obstáculo alguno, toda vez que la base imponible radicaba en el municipio y, además, los arbitrios solicitados no contravenían el régimen tributario estatal ni el puerto-franquista insular, no atentaban contra el interés general ni de los otros ayuntamientos, y no entorpecían la libre contratación ni el tráfico industrial y comercial. Es más, en favor de tal tipo de gravamen se había publicado recientemente la orden de 15 de abril de 1932 (*Gaceta de Madrid*, 17 de abril de 1932) que daba fuerza legal a varios de los preceptos del real decreto de 3 de noviembre de 1928 de la época de Primo de Rivera y, en particular, el artículo que regulaba el régi-

men de «carta municipal en orden económico y fiscal» para establecer «exacciones distintas a las previstas en el estatuto municipal»⁵.

De inmediato, la corporación encargó a la *Comisión permanente de presupuestos* la redacción del anteproyecto con el propósito de poner en vigor el arbitrio a inicios de 1933 o, en el caso de que algún trámite hiciera demorar su aprobación, desde que Madrid diera el visto bueno. Con tales apremios, antes de finalizar el mes de noviembre, la ordenanza fue aprobada en la forma y con los requisitos exigidos por la ley para todas las exacciones municipales, e incluida en el presupuesto de gastos e ingresos previsto para 1933⁶. En el caso del tabaco, se estableció un sistema de precintos y sellos con dos tipos de gravamen, 5 y 10 céntimos, cuya base imponible era, para los cigarrillos, la cajetilla o el paquetito de quince unidades como máximo; para los puros, la unidad; y para las picaduras y las otras modalidades, los 100 gramos de peso. El sistema preveía un control muy exhaustivo de las existencias y la circulación del artículo, tanto isleño como importado, en todo el municipio, a través de las facturas, las declaraciones juradas de los productores y la infraestructura sobre la que se recaudaba el impuesto de consumos⁷. Junto al seguimiento de todo el proceso comercial, desde la elaboración o la importación del exterior hasta la exposición en los puestos de venta, se detallaban los procedimientos para percibir los gravámenes, las inspecciones para detectar los fraudes y el sistema de sanciones aplicable a los infractores. La ordenanza fue aprobada con la votación unánime de todas las fuerzas políticas menos la minoría socialista (formada por 3 de los 36 concejales elegidos), después de rechazar las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública por la *Cámara de Comercio, Industria y Navegación*, la casa *Hamilton y cía.*, y varios fabricantes locales, tras lo cual fue elevada al *Ministerio de Hacienda* para recabar la autorización definitiva⁸.

Al cabo de unos cinco meses, nos referimos a finales de mayo, la *Delegación de hacienda de Santa Cruz de Tenerife* comunicó al ayuntamiento que la *Dirección general de la administración* había devuelto toda la documentación con un informe desfavorable por incumplir varios de los preceptos exigidos por la ley. Al parecer, la tramitación se había llevado a cabo sin respetar cuestiones de forma tales como la votación favorable de, cuanto menos, las dos terceras partes de los concejales, o la contemplación de la vía de la propia *Delegación de hacienda* para dar cauce a las reclamaciones formuladas por los

⁵ Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (en lo sucesivo, AMSCT), actas de las sesiones plenarias, 19 de octubre de 1932, pp. 57-64.

⁶ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 26 de noviembre de 1932, p. 361.

⁷ Véase al respecto el artículo de León Álvarez, Francisco Javier, «Problemas en la administración del impuesto de consumos en La Matanza de Acentejo (Tenerife) entre finales del siglo XIX y comienzos del XX», en *Revista de Historia Canaria*, núm. 188, Departamento de Historia e Historia del Arte de la Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 2006, pp. 133-161.

⁸ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 14 de diciembre de 1932, pp. 76-79.

contribuyentes de las nuevas exacciones. Nada más darse lectura al comunicado, y tras un breve debate en el que, inevitablemente, salieron a relucir los apremios por la crisis de las arcas municipales, los ediles asistentes a la sesión plenaria acordaron sobre la marcha dar de nuevo marcha al proceso respetando escrupulosamente todos los trámites legales⁹.

Cumplimentados todos los trámites burocráticos en sus plazos reglamentarios sin que, en esta ocasión, se interpusiera reclamación alguna en el período que estuvo en exposición pública, la corporación se reunió en sesión extraordinaria el 26 de julio de 1933 al objeto de aprobar de nuevo, una vez subsanados los defectos de forma por los que había sido devuelta de la superioridad, la *Carta municipal económica*. A la sesión asistieron 24 de los 36 concejales electos en abril de 1931, esto es, las dos terceras partes justas exigidas por la ley: Tomás de Armas Quintero (por entonces, alcalde), Fernando Franquet Solé, Salvador Díaz Ferreira, Eladio de Arroyo Herrera, José Izquierdo Izquierdo, Francisco Martínez Viera, Esteban Pérez Barrera, Rafael Calzadilla Dugour, Moisés Cova Hernández, Sebastián Déniz Hernández, Maximino Acea Perdomo, Alejandro Padrón Rodríguez, Isauro Álvarez López y Jerónimo Fernaud Martín (éste, un tráfuga elegido en la candidatura liberal) del *Partido Republicano Tinerfeño*; los liberales monárquicos Pedro Ramírez Vizcaya, Eulogio Reyes Reyes y Agustín Morales Santiago; y los constitucionalistas monárquicos Luis Díaz Malledo, José Manuel Guezala García, Enrique Álvarez Álvarez, Juan Ramírez Filpes, Eloy Sansón Pons, José Siliuto González y Cándido García Dorta¹⁰. Por consiguiente, a la cita sólo faltaron los tres ediles socialistas (Pedro García Cabrera, Francisco García Martín y José González Cabrera) y los republicanos Sebastián Cifra Castro, Matías Molina Hernández y Domingo Cruz Gil; toda vez que los seis restantes ausentes, Ernesto Pestana Nóbrega, Andrés Orozco Batista, Arroyo González de Chávez, Arturo López de Vergara Albertos, Santiago García Cruz y Erasmo de Armas Marrero, habían dejado de pertenecer al consistorio desde tiempo atrás¹¹.

La corporación quedó a la espera de recibir noticias de Madrid hasta la primavera del año siguiente, cuando decidió enviar, al comprobar que los meses pasaban sin que los organismos competentes dieran señales de vida, una representación a la península para sacar adelante, de una vez por todas, el asunto. El alcalde, el republicano Tomás de Armas Quintero, tres concejales, el republicano Esteban Pérez Barrera, el socialista Francisco García Martín y el liberal Pedro Ramírez Vizcaya, y el interventor municipal, Anto-

⁹ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 31 de mayo de 1933, pp. 235-239.

¹⁰ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 26 de julio de 1933, pp. 17 y 18.

¹¹ Véanse detalles muy pormenorizados sobre la composición de las sucesivas corporaciones republicanas de la capital de la provincia occidental del archipiélago, en el artículo de Yanes Mesa, Julio Antonio, «El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante la II República: continuismo, involución y languidecimiento hasta el triunfo del *Frente Popular*», en *El Museo Canario*, Las Palmas de Gran Canaria, en prensa.

nio Ramírez Vizcaya, fueron los encargados de personarse con tales fines en el *Ministerio de hacienda*¹². Tras prolongar la comisión su estancia en la capital del Estado por un período de tiempo superior a los dos meses, una orden de 20 de julio de 1934 (*Gaceta de Madrid*, 28 de julio de 1934), esto es, casi dos años después de iniciarse el proceso, dio por fin luz verde a la ansiada *Carta municipal económica*. Aunque esta vez el sector sobre el que recayó el arbitrio del tabaco no había interpuesto reclamación alguna en el mes que el articulado estuvo en exposición pública, ello no significaba que aceptara de buena manera la nueva situación, dado que en los meses previos había movilizadado, por lo bajo, todas sus influencias en la administración central para hacer fracasar la solicitud del consistorio capitalino.

El 1 de agosto, en la primera sesión plenaria que presidió al regreso de la península, el alcalde Tomás de Armas Quintero anunció que ya había dado las instrucciones precisas para la redacción de la normativa que habría de regir el cobro del arbitrio. A las tres semanas, el anteproyecto de reglamento fue elevado a la *Comisión de hacienda*, donde los concejales republicanos Esteban Pérez Barrera e Isauro Álvarez López introdujeron algunas modificaciones en los artículos referidos a los precintos, los depósitos y la concertación de los pagos. Con estos retoques, la propia *Comisión de hacienda* celebró el 27 de agosto una reunión con las personas y entidades afectadas por la ordenanza, en la cual se produjo un amplio intercambio de pareceres y se dio el visto bueno al articulado. El proceso concluyó el 12 de septiembre de 1934, cuando el documento fue sometido a la consideración de la corporación, donde se acordó su aprobación definitiva y, para no perder más tiempo, su entrada en vigor desde inicios del inmediato mes de octubre¹³, sin esperar al cambio de año.

2. EL FRACASO RECAUDATORIO Y EL RECHAZO SOCIAL AL NUEVO GRAVAMEN

A poco de comenzar el mes de octubre, tanto los fabricantes como los importadores de tabaco empezaron a remitir las facturas y las declaraciones

¹² AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 23 de mayo de 1934, pp. 92-93; y 6 de junio de 1934, pp. 124-125. Véase, asimismo, *Gaceta de Tenerife*, 27 de mayo de 1934, donde el diario católico-conservador arremete contra la corporación republicana por los gastos derivados de la comisión enviada a Madrid, cuando en su lugar, añadía, podía haber hecho uso de la representación parlamentaria de las islas.

¹³ El reglamento, al que hemos accedido parcialmente porque algunas modificaciones posteriores fueron recogidas en las actas de las sesiones plenarias, tenía esta estructura: capítulo I, artículos 1 al 4, disposiciones generales; capítulo II, artículos 5 al 9, precintos; capítulo III, artículos 10 al 28, fábricas; capítulo IV, artículos 29 al 31, importación; capítulo V, artículos 32 al 34, tránsito; capítulo VI, artículos 35 al 45, depósitos; capítulo VII, artículos 46 al 54, conciertos; capítulo VIII, artículos 55 al 59, penalidad y procedimiento; y reglas finales, artículos 60 y 61 (AMSCT, actas de sesiones plenarias, 12 de septiembre de 1934, pp. 386-387).

**Presupuestos ordinarios de gastos e ingresos, en pesetas,
del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

| <i>Año</i> | <i>Gastos</i> | <i>Ingresos</i> |
|------------|---------------|-----------------|
| 1931 | 4.524.881,91 | 4.524.881,91 |
| 1932 | 4.882.409,60 | 4.882.409,60 |
| 1933 | 5.442.406,20 | 5.442.406,20 |
| 1934 | 5.593.766,23 | 5.593.766,23 |
| 1935 | 5.465.045,09 | 5.723.524,69 |
| 1936 | 5.123.297,93 | 5.411.765,91 |

Fuente: AMSCT, serie de folletos editados anualmente por el consistorio, tipografía Sans, Santa Cruz de Tenerife, sin fechar.

juradas al ayuntamiento para concertar el pago del arbitrio correspondiente al trimestre en curso, el último del año 1934. En un principio, la dependencia encargada de estudiar la documentación y de concretar la cuantía correspondiente a cada caso fue la *Administración del impuesto de consumos*, la cual trasladaba sus propuestas a la corporación, donde se les daba el visto bueno y se emplazaba a los contribuyentes para que, en el plazo de tres días, dieran su conformidad a los pagos o, en su defecto, presentaran las reclamaciones oportunas. En las tres primeras semanas del mes, los expedientes tramitados ascendieron a 27¹⁴, número que a inicios de noviembre tan sólo había aumentado en 5 más¹⁵, y las importaciones declaradas hablaban de tabaco de procedencia inglesa, norteamericana, cubana, grancanaria y, en mucha menor medida, holandesa y griega. Por entonces, cuando se estaban elaborando los presupuestos del próximo año, el desencanto ya se había apoderado de los ediles por los escasísimos ingresos que generaba el nuevo arbitrio, según lamentaba el concejal liberal Pedro Ramírez Vizcaya, por la deslealtad del sector con el ayuntamiento. Ante la caótica situación de las arcas municipales y el escaso rendimiento que auguraba la vía de percepción de ingresos recién-

¹⁴ En concreto, a nombre de Vicente Bonnet Martínez, Felipe P. Ravina, Francisco González Palenzuela, Jesús Carabias Rivero, Edmundo Caulfield, Domingo Trujillo Bencomo, Manuel de Paz Cerezo, Manuel Rizo González, Luis Salazar, Domingo Miranda Miranda, Ángel Carrillo Fragoso (éste en dos ocasiones), Manuel López Luis, Diego Moreno Miranda, *La Igualdad (Sociedad Cooperativa Industrial)*, Antonio Vilar Rizo, viuda de A. Espinosa, Manuel Herrera, Manuel Morales Clavijo, Amparo Hernández, Isidro Rojas, Eufemiano Fuentes Cabrera, Guillermo S. Camacho, Jorge Ingleson, Jorge Gregorio F. Silva, Antonio Croissier de la Rosa y Tomás Rodríguez Hernández (AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 3 y 24 de octubre de 1934, pp. 25-27 y 61, respectivamente).

¹⁵ Éstas elevadas por Pedro Pérez Rodríguez, Julio Zamorano González, Roberto Carrillo Fragoso, Manuel Reyes Expósito y Edmundo Caulfield (AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 7 de noviembre de 1934, p. 91).

temente abierta, la corporación no tuvo otro remedio que recortar al máximo todos los gastos (véase cuadro adjunto), hasta el extremo de consignar unas partidas inferiores a las del año anterior, a pesar del alza generalizada de los precios¹⁶.

Encima de no llegar, ni de lejos, a las 600.000 pesetas anuales previstas, el recién implantado arbitrio daba tantos problemas al administrador del impuesto de consumos que, a mediados de diciembre, éste solicitó a la alcaldía el traspaso de su liquidación a otra dependencia aduciendo carecer de la infraestructura y los medios necesarios para llevar a cabo tal cometido. A propuesta de la *Comisión de hacienda*, la papeleta fue asumida por el personal adscrito a la *Administración general de rentas y exacciones municipales*, el cual, con la incorporación de nuevos efectivos a la inspección del negociado, se propuso combatir paralelamente el fraude. A tal fin, se habilitaron varios agentes investigadores encargados de comprobar que las labores estaban debidamente precintadas y provistas de los correspondientes listines de precios en los estancos, expendedorías, comercios e industrias que tenían puntos de venta habilitados, así como de controlar el trasiego del género por la ciudad para garantizar, al margen del cumplimiento de todos los requisitos, que seguía las rutas señaladas hacia los destinos previamente declarados¹⁷.

Antes de finalizar el año, las reclamaciones cursadas, no sólo por los fabricantes e importadores canarios sino, también, por alguno extranjero, habían alcanzado un volumen tan alto que, de por sí, constituían un problema sobreañadido. Sin duda alguna, el caso más sorprendente fue el de la embajada de los Estados Unidos que, a poco de entrar en vigor la *Carta municipal económica*, reclamó contra su aplicación a las labores norteamericanas consumidas en Santa Cruz¹⁸. Pero los mayores quebraderos de cabeza provenían, por el trabajo extra que daban a diario sin contrapartida retributiva alguna, del rechazo masivo de las liquidaciones giradas a los fabricantes, importadores y comerciantes locales, caso de Luis Zamorano González, Eufemiano Fuentes Cabrera, Manuela de Paz, Rafaela Riverol, Juan Santos, Domingo Miranda o Manuel de Paz Cerezo. A la burocratización del proceso recaudador también contribuían las dificultades existentes para precisar los conciertos por los escasos datos que aportaban muchos de ellos, caso de Isidro Rojas; o las argucias de otros como Manuel de Paz Cerezo, que pretendía prorrogar automáticamente la cuantía concertada en el último trimestre de 1934 para el siguiente, cuando «todavía no había importado ninguna clase de labores»¹⁹. El embrollo y la picaresca alcanzaron de la mano tales proposiciones que, a mediados de febrero, la *Comisión de hacienda* decidió proponer la supresión del capítulo VII del reglamento, reglas 46 a 54, relativo a la

¹⁶ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 22 de noviembre de 1934, p. 127.

¹⁷ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 12 de diciembre de 1934, pp. 163-165.

¹⁸ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 9 de enero de 1935, p. 226.

¹⁹ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 16 y 23 de enero de 1935, pp. 231 y 241.

concertación de los pagos, «por cuanto se ha demostrado que el régimen de concierto de ese arbitrio perjudica grandemente los intereses municipales, debido a que no se ajustan las declaraciones al verdadero consumo que de ese artículo se hace»²⁰.

A finales de marzo de 1935, mientras los fabricantes tinerfeños amenazaban con abandonar las ventas en plaza para protestar por la implantación del arbitrio, todo el sector tabaquero grancanario, incluyendo a los patronos y los obreros, acordaba recabar el apoyo del ayuntamiento de Las Palmas para prohibir, en respuesta a la contribución que recaía sobre sus exportaciones en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, la entrada de las labores tinerfeñas. Ante la reducción de las horas de trabajo que se les venía encima, el sindicato de los obreros tabaqueros de ambos sexos de Tenerife amenazó con declararse en huelga²¹ y, para ejercer una presión aún mayor, solicitar el apoyo de los otros colectivos proletarios si la alcaldía no suspendía de inmediato la *Carta municipal económica*. Para atajar las movilizaciones, la corporación se comprometió, tras reafirmarse en la resolución adoptada seis meses atrás recalando, una vez más, que ésta era la única alternativa viable para sanear la maltrecha hacienda municipal, a revisar el reglamento antes de que los negros presagios se hicieran realidad²².

La oportunidad de cumplir tales promesas se presentó de inmediato, a inicios de abril, cuando la *Cámara oficial de comercio industria y navegación de Santa Cruz de Tenerife* propuso al ayuntamiento la celebración de una asamblea con todas las partes implicadas en el problema para buscar una fórmula respetuosa con los diferentes intereses²³. El guante fue recogido con tanta celeridad por el consistorio que, una semana más tarde²⁴, el concejal republicano Esteban Pérez Barrera, como miembro que era de la *Comisión de hacienda*, anunciaba que se había consensuado una solución. Aunque desconocemos los términos exactos del acuerdo, los datos reflejados en las actas de

²⁰ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 20 de febrero de 1935, pp. 283-287. En la misma sesión se modificaron, probablemente, para combatir la picaresca, algunas de las reglas relativas a la colocación de los precintos.

²¹ Con el apoyo de los fabricantes, al igual que ocurriera con las movilizaciones provocadas por la política restrictiva en la *Compañía Arrendataria de Tabacos*, lo que hace explicable la alianza del proletariado tabaquero canario con la patronal que, en el contexto estatal, tanto llamaba la atención por su «extrañeza» (véase la revista madrileña: *Unión Tabacalera*, núm. 165 (año XVI), agosto de 1935, p. 11, «Ante la crisis tabaquera canaria», Hemeroteca Municipal de Madrid).

²² AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 27 de marzo de 1935, pp. 328-329. Véanse más detalles de los distintos posicionamientos ante el problema, en el diario republicano *La Tarde*, editorial del 27 de marzo de 1935; y en el católico-conservador *Gaceta de Tenerife*, 31 de marzo de 1935, p. 3.

²³ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 3 de abril de 1935, pp. 343.

²⁴ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 10 de abril de 1935, p. 352. Véase, a su vez, *La Prensa*, 10 de abril de 1935, donde el diario puntero de la provincia hace gala de su típica actitud conciliadora.

la sesión plenaria subsiguiente dejan en evidencia que, simplemente, se trató de relajar los controles burocráticos, toda vez que se eliminó la exigencia de presentar los recibos de la contribución industrial prevista en las reglas 36 y 37 del capítulo de los depósitos²⁵, así como el contenido de la regla 45-bis introducida posteriormente. Con la misma actitud conciliadora, la corporación hizo otra concesión a los productores locales dos meses más tarde a propuesta, asimismo, de la *Comisión de hacienda*, cuando fijó un premio por quebranto de las labores destinadas al consumo de la población local en un 0,25 por 100 sobre el importe de los precintos expedidos. Del numerario que se iba a dejar de percibir por tal concepto, estimado en unas 750 pesetas, se desprende que el montante anual que el ayuntamiento calculaba ingresar como máximo por el polémico arbitrio había menguado por entonces hasta las 300.000 pesetas²⁶, esto es, a la mitad de la cifra inicialmente prevista, lo que se traducía en un incremento de los ingresos del presupuesto anual en tan sólo un 5 por 100 (véase el cuadro adjunto).

A modo de compensación a tales concesiones, la corporación acordó, a propuesta del inspector general de rentas y exacciones municipales, incrementar los efectivos dedicados a combatir el fraude, cosa que hizo con la sucesiva incorporación de tres colectivos extraídos del propio personal del ayuntamiento. El primer contingente fue habilitado antes de finalizar el mes de abril, cuando la guardia municipal y los vigilantes del resguardo de consumos fueron nombrados investigadores del arbitrio del tabaco y, al igual que los titulares, pertrechados con las credenciales y las chapas reglamentarias. Luego, fueron incorporados todos los funcionarios municipales, auxiliares administrativos y técnicos, aunque en esta ocasión facultando a la alcaldía para que pudiera retirar la licencia a todo aquél que no cumpliera adecuadamente el cometido fiscalizador²⁷. La última remesa fue reclutada tres meses más tarde, cuando la corporación efectuó unas pruebas de selección para nombrar investigadores auxiliares a los empleados subalternos del ayuntamiento que resultaran aptos para asumir tales funciones²⁸.

²⁵ En concreto, se suprimieron estos párrafos: «esté autorizada, a su vez, por la contribución industrial que pague, a vender al por mayor tabaco elaborado, bien por cuenta propia o ajena», de la regla 36; y «se acreditará la contribución que paga, acompañando el recibo correspondiente o el alta correspondiente», de la regla 37 (AMSCT, 10 de abril de 1935, p. 352). La rectificación deja en evidencia que muchos de los talleres debían funcionar en la clandestinidad, cosa que a nivel de todo el sector secundario isleño había salido a relucir a inicios de los años veinte en Gran Canaria a propósito de una investigación de Hacienda, hasta el extremo de que en una asamblea se acordó el cierre indefinido del «comercio, industrias y toda clase de establecimientos» si proseguían las pesquisas para detectar los que no pagaban la contribución industrial (véase la obra de Yanes Mesa, Julio Antonio, *Leoncio Rodríguez y «La Prensa»: una página del periodismo canario*, Cabildo de Tenerife, CajaCanarias y Editorial Leoncio Rodríguez, Santa Cruz de Tenerife, 1995, p. 203, donde se detallan los lugares del periódico en los que se puede profundizar en tales hechos).

Pero a pesar del consenso alcanzado en el sector y del reforzamiento del sistema de inspección, el arbitrio no hizo otra cosa que continuar dando problemas, más aún cuando la normativa suscitaba muchas dudas ante la casuística tan plural que deparaba el día a día y, además, su aplicación estaba mediada por las estrechas relaciones interpersonales que propiciaba la menudencia de la ciudad. Un caso ilustrativo fue la denuncia que un guardia municipal cursó contra Ángel Carrillo Frago, propietario del quiosco instalado a la entrada del muelle, por transportar tabaco de un lugar a otro del término municipal sin cumplimentar los requisitos que exigía la ley. Tras la revisión del expediente de reclamación del encausado, la *Comisión instructora y dictaminadora* nombrada al efecto llegó a la conclusión de que, a pesar de la ilegalidad de la mercancía aprehendida, no había pruebas suficientes para deducir que su dueño pretendiera defraudar la *Carta municipal económica*. En el debate que se entabló a raíz de la lectura del dictamen, los concejales republicanos Moisés Cova Hernández, Isauro Álvarez López y Alejandro Padrón Rodríguez mostraron sus reticencias con el fallo, al tiempo que el primero de ellos auguraba que en lo sucesivo ningún guardia se iba a atrever a denunciar infracción alguna por lo malparado que iba a salir el caso en cuestión. Aún así, con los votos favorables de los otros cuatro ediles presentes en el pleno, los republicanos Francisco Martínez Viera (el alcalde del momento) y Rafael Calzadilla Dugour, y los liberales Pedro Ramírez Vizcaya y Eulogio Reyes Reyes, la propuesta absolutoria recibió el visto bueno de la corporación²⁹.

3. EN VÍSPERAS DE LA SUBLEVACIÓN MILITAR: ENTRE LA CAÓTICA SITUACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LA CRECIENTE INSOLVENCIA DEL SECTOR TABAQUERO ISLEÑO

A mediados de marzo de 1936, tras la llegada al consistorio de la primera remesa de concejales nombrada por el gobernador civil de la provincia a raíz del triunfo del *Frente Popular*, el integrante de *Izquierda Republicana* Manuel Guadalupe Pérez manifestó tener en estudio una alternativa para sustituir la *Carta municipal económica* que, en la próxima sesión plenaria, iba a someter a la consideración de la corporación³⁰. La propuesta consistía en

²⁶ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 2 de mayo de 1935, pp. 384-385.

²⁷ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 24 de abril de 1935, p. 373.

²⁸ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 17 de julio de 1935, folios 52 vuelto-53 recto.

²⁹ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 18 de septiembre de 1935, folios 9 vuelto-10 vuelto. Cuando llegó la hora de tratar el asunto, el concejal republicano Fernando Franquet Solé, con intereses en el sector tabaquero, abandonó la sesión, al tiempo que se incorporaba su correligionario Alejandro Padrón Rodríguez.

³⁰ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 19 de marzo de 1936, folio 29 recto.

solicitar una autorización al gobierno central para que el *Cabildo de Tenerife* pudiera consensuar con los ayuntamientos de la isla el cobro de una *sobre-tasa* a todo el tabaco, tanto en rama como elaborado, que se importaba del exterior. Al margen de fundamentar la sustitución del polémico arbitrio sobre el consumo local en el hecho incontestable de que, causando enormes tensiones y quebrantos a la industria tabaquera tinerfeña, su rendimiento económico era insignificante, el proponente añadía la necesidad de defender la producción propia, si era preciso, sometiendo a revisión el sistema de los puertos francos porque, según añadía, las circunstancias habían cambiado mucho desde su establecimiento, allá a mediados del siglo XIX, para acá. Con tales premisas de fondo, y la ventaja de poder utilizar para la percepción del nuevo arbitrio insular el mismo mecanismo recaudatorio de los restantes, el edil de *Izquierda Republicana* puso sobre el tapete una de las cuestiones económicas más debatidas de la época, la conveniencia de mantener, o sustituir, el sistema de las franquicias, ante las secuelas internacionales del hundimiento de la bolsa neoyorquina en 1929.

De inmediato, aunque todas las formaciones políticas adscritas al *Frente Popular* respaldaron la necesidad de modificar el contenido de la *Carta municipal económica*, todas también coincidieron en la necesidad de dejar intangibles las bases sobre las que pivotaba el régimen de las franquicias. En lo que al arbitrio se refiere, los intervinientes con un mayor conocimiento de causa fueron los socialistas Pedro García Cabrera y José González Cabrera, los cuales había sido, junto con su compañero Francisco García Martín, la única representación de la izquierda en la primera corporación de la II República, la constituida tras las elecciones de abril de 1931. Así, mientras el primero recordaba que con su implantación el grupo de gobierno se había propuesto en su día corregir el déficit crónico de 600.000 pesetas que, desde entonces, arrastraban los presupuestos anuales, el segundo añadía que el arbitrio, además de traducirse luego en unos ingresos raquíuticos, habían dejado de pagarlo los pocos que lo hacían desde que la corporación anterior «regaló a los fabricantes locales precintos por valor de unas veinte mil pesetas»³¹. Tal iniciativa, según añadió luego el propio José González Cabrera, había inspirado una propuesta que circulaba por los mentideros de la localidad consistente en el mantenimiento de la *Carta municipal económica* con la concesión, al mismo tiempo, de unas «primas a la elaboración» para los productores tinerfeños, consistentes en la devolución íntegra del importe que debía satis-

³¹ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 14 de mayo de 1936, folio 161 recto. Con anterioridad, quedaron registradas dos adquisiciones masivas: en agosto de 1935, un millón de precintos negros y cien mil amarillos, todos sobre fondo blanco, los últimos numerados correlativamente desde el 241.201 al 341.200; y a finales de enero de 1936, un millón de precintos verdes y dos millones de negros, todos también sobre fondo blanco, los primeros numerados del uno al millón (AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 28 de agosto de 1935, folio 86 recto; y 29 de enero de 1936, folio 158 vuelto).

facер cada uno de ellos. Al final, tras quedar en evidencia la envergadura del problema por la necesidad que había de mantener abiertas e, incluso, incrementadas las vías de percepción de ingresos, la corporación acordó trasladar el debate por enésima vez a la *Comisión de hacienda*³² con la esperanza de que ésta, al fin, encontrara una solución satisfactoria para todas las partes.

A mediados de mayo, se dio lectura en la sesión plenaria ordinaria a sendos escritos del *Negociado de tributos no periódicos* que, no sólo detallaban la ridícula recaudación que generaba la *Carta municipal económica* sino, además, la incesante contracción de ésta: 32.567,39 pesetas entre enero y abril de 1935; y tan sólo 5.192,55 pesetas en los mismos meses de 1936. Al parecer, el proceso se había acentuado enormemente desde octubre de 1935 sin que hubiera, salvo en lo que al regalo citado de los precintos y la relajación de los controles se refiere, causa mayor alguna que justificara la masiva defraudación de la ley. Si hacemos cuentas observamos que las 600.000 pesetas anuales que, en un principio, se pensaban conseguir habían quedado reducidas, extrapolando las cifras anteriores a todo el año, a menos de 100.000 pesetas en 1935 y a poco más de 15.000 pesetas en 1936, esto es, a un 16 y un 2,5 por 100, respectivamente, del volumen previsto. Como colofón, el informe recogía que los agentes investigadores habían abandonado ya los decomisos y las inspecciones, por lo que el arbitrio se podía considerar suspendido de hecho desde el momento presente.

En el debate subsiguiente atrajo la atención de los concejales la existencia, como *rara avis*, de un industrial que, al parecer, todavía pagaba religiosamente el controvertido impuesto, lo que a muchos de ellos les hizo sentirse en la obligación moral de resarcir al susodicho de tal carga. Pero al mismo tiempo salió a relucir la cada vez más insostenible situación financiera del ayuntamiento, lo que unido al hecho de no gravar artículos de primera necesidad, hizo que Cándido Reverón González, de *Unión Republicana*, y el sindicalista Gabriel De las Fuentes Expósito propusieran mantener en vigor la *Carta municipal económica* después de corregir los efectos menos deseables. En tal tesitura, el socialista Óscar Pestana Ramos recordó que su grupo, al igual que todos los integrados en el *Frente Popular*, había entrado en el ayuntamiento haciéndose eco del clamor popular que había contra el arbitrio, a cuya supresión se habían comprometido ante la opinión pública. No obstante, tras comprender ahora que la ciudadanía estaba desinformada y que buena parte de la oposición derivaba de aspectos colaterales tales como los cuantiosos gastos ocasionados por el desplazamiento de la comisión a Madrid, el edil socialista consideró oportuno que, antes de tomar una decisión al respecto, se llevara a cabo una intensa campaña para dar a conocer la situación del ayuntamiento y las posibles vías existentes para afrontar la papeleta.

³² AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 25 de marzo de 1936, folios 30 vuelto-34 recto.

Como en anteriores ocasiones, el interminable debate se cerró con el traslado de la cuestión a la *Comisión de hacienda*³³.

Días más tarde, el problema volvía a plantearse pero, esta vez, desde el otro lado de la realidad, por la precaria situación en la que iba a quedar un sector de los contribuyentes del arbitrio ante la inminente reducción de los pedidos de *Tabacalera* para vender en el mercado peninsular. Tras darse lectura a un escrito del sindicato de obreros tabaqueros de ambos sexos en el que se invitaba a la corporación a participar en una asamblea convocada al efecto en el teatro Guimerá, se nominó a una nutrida representación formada por el alcalde, José Carlos Schwartz Hernández, y los concejales Santiago Alberto Hernández, del *Partido Socialista Obrero Español*; Francisco González Fernández-Trujillo, de *Izquierda Republicana*; Pedro Hernández Pérez, de *Unión Republicana*; Manuel Macías Fuerte, del *Partido Comunista de España*; y Gabriel de las Fuentes Expósito, en calidad de sindicalista. Paralelamente, como medida de presión previa, la corporación acordó elevar a los diputados canarios y al gobierno del *Frente Popular* su decisión, tomada días atrás, de dimitir en pleno si el asunto no se resolvía de una manera aceptable para los intereses isleños. Luego se acordó recabar el máximo de adhesiones entre las corporaciones del archipiélago dispuestas a secundar tales medidas y, a propuesta del socialista Luis Álvarez Yáñez, a implicar también en la dimisión a la propia representación parlamentaria³⁴.

A diez días vista del estallido de la guerra civil, el problema financiero del ayuntamiento había alcanzado tal magnitud que el primer teniente de alcalde, Juan Martínez de la Peña, propuso a la corporación que, en tanto en cuanto se llegaba a un acuerdo para transformar o sustituir el arbitrio, se debía hacer efectivo su cobro conforme a la normativa recogida en la *Carta municipal económica*. Para ganarse la adhesión de los asistentes al pleno, el edil de *Unión Republicana* hablaba de aplicar «con benignidad esos preceptos fiscales, convirtiéndolos, de ser posible, en un arma que pueda beneficiar a la industria local y gravar la extraña». Esta vez, fue el *Partido Comunista de España* el que, en voz de Francisco Rodríguez Guanche, recordó el compromiso que las minorías del *Frente Popular* habían adquirido con las clases trabajadoras de laborar en pro de la supresión del citado arbitrio, por lo que consideraba que, en todo caso, lo que procedía hacer era replantear el problema ante una asamblea en la que estuvieran presentes los obreros, los patronos, el ayuntamiento y los restantes elementos implicados en el entuerto. Para no variar, el asunto se pasó de nuevo a informe de la *Comisión de hacienda*³⁵, situación en la cual se produjo el golpe de estado del general Franco.

³³ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 14 de mayo de 1936, folios 159 vuelto-162 recto.

³⁴ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 10 de junio de 1936, folios 21 recto-22 vuelto.

³⁵ AMSCT, actas de las sesiones plenarias, 8 de julio de 1936, folios 76 vuelto-78 vuelto.

En definitiva, la coyuntura del sector tabaquero tinerfeño durante la II República fue sumamente singular, dado que además de sufrir las secuelas derivadas de la *Gran depresión internacional* y, en particular, del escaso interés de *Tabacalera* por las labores isleñas (como le ocurriera al palmero y al grancanario), sufrió otras en su mercado más inmediato por la puesta en vigor de una tributación local que estuvo ausente en el resto del archipiélago.

APOSTILLA FINAL

En este pequeño artículo hemos procurado recrear, con todas sus interioridades insertas en la vida cotidiana de la época (como entendemos que es preceptivo para todo historiador), la trayectoria de un gravamen sumamente singular en la historia tributaria de las Islas Canarias, toda vez que gravitó sobre un capítulo del endeble sector secundario isleño. La fuerte deuda heredada de la dictadura de Primo de Rivera por el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la II República, en un momento en el que la industria tabaquera isleña había alcanzado, en relación al tejido empresarial de la época, un desarrollo ciertamente notable, hizo que la primera corporación republicana de la ciudad pusiera sus ojos en el consumo local de tabaco para paliar el problema con la apertura de una nueva vía de percepción de ingresos. Pero la coyuntura no era la más propicia porque las unidades productivas de la isla llamadas a contribuir acusaban los recortes de los pedidos de la *Compañía Arrendataria de Tabacos* para el mercado peninsular y, en general, las múltiples secuelas de la crisis internacional. Ambas circunstancias, unidas a la falta de tradición, toda vez que el sector secundario isleño, más que a dar, estaba acostumbrado a recibir para, simplemente, sobrevivir, hicieron fracasar de manera estrepitosa todas las expectativas depositadas en el insólito arbitrio.